

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS104/2

24 de octubre de 1997

(97-4648)

---

Original: inglés

## COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA EXPORTACIÓN DE QUESO FUNDIDO

### Solicitud de asociación a las consultas

#### Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 21 de octubre de 1997, dirigida por la Misión Permanente del Japón a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

---

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno del Japón notifica mediante la presente comunicación a las Comunidades Europeas que, dado su interés comercial sustancial en el asunto, desea ser asociado a las consultas solicitadas por los Estados Unidos en una comunicación, distribuida a los Miembros de la OMC el 13 de octubre de 1997 (WT/DS104/1, G/AG/GEN/13, G/SCM/D/16/1), titulada "Comunidades Europeas- Medidas que afectan a la exportación de queso fundido". La CE, principal exportador de queso fundido al Japón, realizó en el ejercicio fiscal de 1995 exportaciones de ese tipo de queso al Japón cuyo valor ascendió a 1.456 millones de yen y que representaron el 77 por ciento aproximadamente de las importaciones japonesas totales.